

Octubre 16 de 1905

Seda 1^o 7

Sesión del 16 de Octubre de 1905

Presidencia del Sr. D. J. P. P.

Llamada

Se acuerda la Sesión Extraordinaria

A las

8 de la

tarde

en el

salón

de sesiones

de la

Cámara

de Diputados

de la

República

de Chile

para

tratar

de los

asuntos

que

se refieren

a las materias que se indican en el orden del día

Se acuerda

que se abra el debate sobre el

79
sesión anterior fue aprobada en 3ª discusión el proyecto que facultaba al Poder Ejecutivo para organizar los Cuerpos de Reserva. La Presidencia ordenó se le diese el curso respectivo.

Se dio cuenta de un oficio del Ministro de Guerra en que peticionaba que devolviese al Poder Ejecutivo el Proyecto de Ley Orgánica Militar. Se sometió a las objeciones de la Comisión de la Cámara, fueron aceptadas con excepción de la última relativa a razones y fondos del Ejército, a causa de lo cual manifestó el Ejecutivo que era absolutamente innecesaria la facultad que solicitaba el Gobierno por cuanto el artº 505 del proyecto le autorizaba para poner en vigencia la Ley a medida que lo permitieran las circunstancias del país. La Presidencia ordenó que se comunicase al Sr. Ministro de Guerra la razón de no haber aceptado la Cámara la última de las objeciones.

Continuándose la 3ª discusión del Proyecto de Ley de Arancel de Aduana, leyenda el artº 6º, el Sr. Ministro de Hacienda, que se hallaba presente manifestó que el precepto debía trasladarse a la clase 4ª de artículos gravados con cinco centavos de suero.

El Sr. Mancayo indicó que debían suprimirse del artº las palabras "y para animales".

El Sr. Dillon aceptó las indicaciones, a nombre de la Comisión de Hacienda, y expresó que esta sería oportuna incluso

entre los artículos comprendidos en la clase
que se discutía la misma y el otro refe-
rado. El debate, el artículo fue
aprobado con las modificaciones preceden-
tes.

Fue aprobado el art. 4.º y pués en
discusión el 5.º de la Comisión de la Ley de
Artes de pueros adelante conviene una sala
sacris. Respecto al asunto la Ley que
hemos de considerar vigente es la del De-
creto sobre Pueros, y por eso fue la vo-
luntad de las dos Cámaras. Hago esta obser-
vación para que quede constancia del
Historia de la Ley, ya que en breves
tiempos para discutir nuevos proyectos.
El Sr. Dillon manifestó que
la Comisión desea que deba clasificarse
el asunto, entre los artículos de la sesión
en debate.

El debate, fue apro-
bado el artículo con la indicación de la Co-
misión.

Fue aprobado así mismo el art.
6.º con la agregación de estos objetos:
patrones cruzes y estaquillas. El art. 6.º se
aprobó con la siguiente modificación propues-
ta por el Sr. Morago y aceptada por
la Comisión: Que en la clase 8.ª se in-
cluyan los cuadernos de dibujos e ilustración
para la enseñanza; y con la supresión
de filtros de agua y repuestos para los
mismos por haberse perdido así el Ministro
de Hacienda.

En debate el art.º 11, el Sr. Piller manifiesta que la Comisión creía conveniente trasladar la manta al art.º 13. Con tal motivo se entabló un ligero debate entre los Sres. Piller, Ministros de Hacienda, Carbo, Santos y Cárdenas.

El Sr. Santos, con apoyo del Sr. Carbo, formuló la siguiente moción que fue aprobada:

Que la manta de cualquier clase que sea pague el impuesto de diez centavos.

Después de la discusión del artículo, fue este aprobado con las dos siguientes adiciones, propuestas por los Sres. Santos y Mahuaga respectivamente, y aceptadas por la Comisión: "Aguá de Colombia Botella negra en frasco ordinario para cualquier uso, como la calidad de la marca Messon y otras semejantes y con la modificación propuesta por el Sr. Piller, respecto al de la manta."

El art.º 12 fue aprobado con la supresión de los anadidos de di brujo y el ARCHIVO de la adición de la man ta.

Por modificación alguna se aprobaron los artículos 14, 15, 16, 18, 19 y 21 y los artículos 17 y 20 con la supresión del "botón" y el "agua de Colombia" respectivamente.

En debate el art.º 22, el Sr. Morago apoyado por los Sres. Carbo y Carbo formuló esta moción que fue aprobada:

19
" Que el ejemplo i licus de ejemplo se clasifi-
fique entre los artículos de prohibida im-
portación. Cerrado el debate el artículo fue

aprobado con la precedente modificación.

El artº 23 se aprobó con
la supresión de "especialidades medici-
nales patentadas ó no, de composición des-
conocida", y el 24 con la de "coscos
sueltas, envases y demás objetos de
abalastura y anclas".

Fueron aprobados
sin modificación alguna los artsº 25, 26,
27 y 28.

R. M. B.
Restablecida la sesión, se puso en debate
el artº 29 y fue aprobado con estas mo-
dificaciones: "donde dice: "calzadas de to-
da clase a excepción del de Camacho" se
dirá: "calzadas para Senas y otros
excepto del de Camacho, y a continuación
se pondrá: "senas sueltas, envases y
demás objetos de abalastura y anclas".

El artº 30 se aprobó con la siguiente
agregación: "calzadas para hombre ex-
cepto el de Camacho" y sin modificación al-
guna los artículos 31, 32, 33, 34 hasta
el 41 inclusive.

Propuesto á discusión el artº
42 el Sr. Dillon indicó á nombre de la Co-
misión, que se suprimieran los artsº 3º y
4º del artículo.

El Sr. Ministro de Fomento.

seproponi' que debia tambien suprimirse el
Nº 4º y que en el 1º, en vez de 40%
se fijara 50."

El Sr. Dillon agregó
que el Nº 1º debia decir, simplemente:
"40% para el ferrocarril del Sur"

En seguida el Sr. Valdivia con
apoyo del Sr. Sabba, y de conformidad con la
indicacion que habia hecho en 2º debate, pro-
puso esta moción: "Que el 2º y 5º de lo que
produjeran los Aranceles de cada una de las
provincias de Manabí, Esmeraldas y El Oro
se empleen en obras públicas de las mismas ó
financie de las Municipalidades respectivas"

Esta en debate la mo-
ción fue aprobada

En seguida El Sr. Dillon dijo:

"Como la moción que acaba de
aprobarse se refiere únicamente á las provincias
de Manabí, Esmeraldas y El Oro, sería equi-
vocado que la restante de los impuestos del 2º
y el 5º se aplicara al servicio del ferrocarril
del Sur"

El Señor Pascarelli:
Desarrolló sobre las contribuciones que, se-
gún la moción del Sr. Valdivia, estaban de co-
brarse para las provincias de Manabí, El Oro
y Esmeraldas, estaban adjudicadas, por donativos
especiales, á la Municipalidad de Guayaquil;
porque de ser así no podríamos derogar por
una simple moción, leyes que están en vi-
gencia"

El Sr. Presidente observó que las condi-
ciones á que se habia referido el Sr. Pascarelli no
estaban destinadas á objeto especial alguno.

El Señor Ministro de Hacienda:

"Hay un decreto expedido por la Jefatura Suprema en 1896, según el cual se adjudican esos impuestos a las respectivas Municipalidades, no para obras públicas sino para caminos."

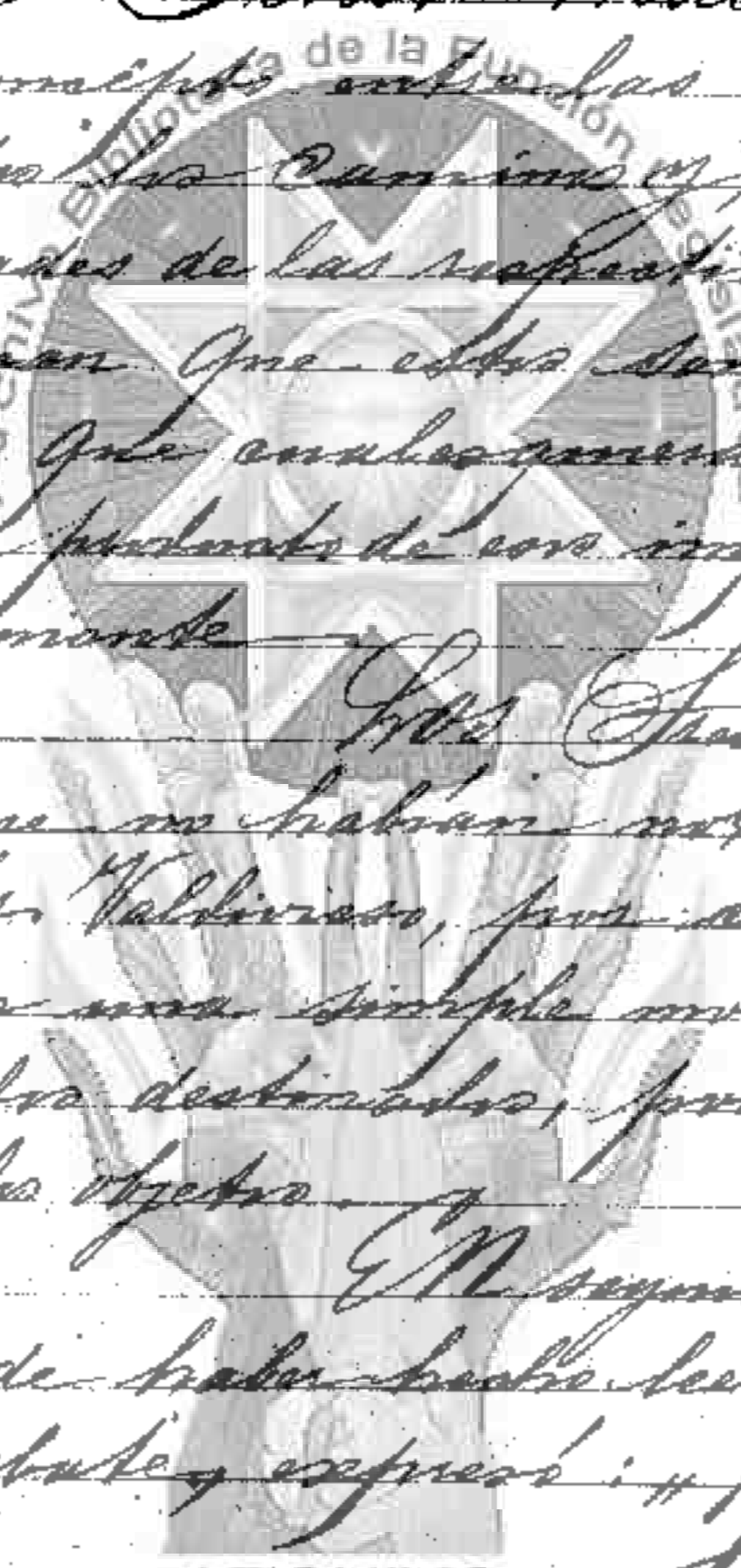
El Señor Valdivieso:

"En mi concepto entre las obras públicas son incluidas los caminos y por tanto, si las Municipalidades de las respectivas cabeceras de provincias, estiman que estas son más urgentes y necesarias que cualquier otra obra, se han de dar al producto de esos impuestos la inversión más conveniente."

Los Sres. Cordero y Dillon se precavieron que no habían votado por la moción del Sr. Valdivieso, por considerarla ilegal, ya que son una simple moción sin poder de hacerse fondo destinados, por leyes especiales, a determinados objetos."

En segunda, el Sr. Monera y, después de haber leído el N° 8° del artículo en debate, expresó: "

Hay necesidad de aclararse un punto, en el art. que se discute. Con la supresión del art. 12 de la Constitución, ciertamente que no tendríamos nada que hacer en el asunto y el Clara y Culto católicos podrían estar colocados en las mismas condiciones en que se hallan en otra parte; mas como aún son vigentes el art. Constitucional y la Ley de Cultos, la nación debe pagar aquello a que está obligada. Bien se comprende que el Sr. Ministro de Hacienda no es el responsable por la falta de pago; porque la Ley de



Culto le puso la traba de que no pagase sino el deficit que, despues de rotados los fondos en ella establecidos, resultase. Debemos respetar en el Clero ese espiritu de Compadernismo si otros sentimientos enalguniera que les hace considerar como un sacrilegio recibir el dinero proveniente de los arrendamientos de una misma finca. Por otra parte, es necesario que tomemos alguna resolucio[n] a fin de que sea el Sr. Ministro de Hacienda quien atienda, en adelante a la administraci[n] de esos bienes y a la recaudaci[n] de las rentas, respecto de las cuales tanto el Sr. Ministro como el otro, respuecan que no los son responsables de ellas, lo que resulta deudor para la Republica y el partido liberal. Tratándose de principios, se vio cual fue nuestra actitud en la interpelacion al Sr. Ministro de Culto y para, tratándose de la justicia, debimos tambien declarar resoluciones firmes. Este pago es legal porque esta ordenado en la Constitucion y en la Ley de Culto, y en la que se debate, y debe, por lo mismo, hacerse con la mayor religiosidad. El Sr. Ministro de Hacienda:

"No se vea pralle, al tratarse de este asunto, que pasamos sobre la Ley del Culto, la que dispone que se pague el saldo con fondos de la union. Por lo demas, es verdad que no me creo puede intervenir en la cuestion, en virtud de las disposiciones que contiene la citada ley." El Sr. Moncayo: "Certamente, el Sr. Ministro no tiene deber

83
revisión, pues la ley mencionaba expresa la ma-
nera como debe hacerse el pago; pero la Cá-
mara debe ver el modo como éste debe efectuar-
se. Los Sres. Ministros de Hacienda y
de Cultos dicen que no tienen responsabilidad
en el asunto; en verdad razón la oposición
y el país pide preguntas que se hacen con
fuerza? Debemos referirnos de alguna manera
justa la Ley de Cultos, según la cual sólo el
Déficit se cubría con el producto del 4%, de
percepción que es algo limitado para el Cla-
sificado.

A petición del Sr. Dillon y con el
consentimiento de la Cámara se suspendió el
debate del artículo hasta el siguiente día.

Fueron aprobados sin modificación
sino los arts 42, 43, hasta el 48 inclusive.

El art 49 se aprobó con la siguiente
modificación propuesta por el Sr. Ministro
y aceptada por la Comisión: que en vez
de las palabras "al subcomité de la es-
tación sanitaria de Guayaguil" se ponga
"al pago del servicio del ferrocarril del Sur".

ARCHIVO
Al debate del asunto, el Sr. Ministro
de Hacienda dijo: "El impuesto que se ha desti-
nado a la estación sanitaria es suficiente pa-
ra su sostenimiento, mientras que para com-
pletar el servicio del ferrocarril, faltan \$500.000
que apenas se han sumado \$250.000 para ese
objeto. Es necesario advertir que el impuesto de
que habla el artículo que se trata por la Ley
de Aduanas y no por otra ley especial."
El Sr. Moncayo:
Pido que se hagan grandes subsidios al

84

Ministerio de Hacienda, explicando en el artículo
que el impuesto se destina al ferrocarril.
En el presupuesto General, se toman en glo-
bo todos los ingresos y de esa suma se
mala en los Egresos una partida para el
servicio a' que el Sr. Ministro se refiere;
Así tanto, la explicación estaba por de-
más. Estábamos de acuerdo en asignar este im-
puesto y aún otros más con tal de que,
en el presupuesto año, se cumpla lo que veni-
mos fijando desde N.º 2, esto es, la regla
mencionada del ferrocarril, porque mientras
continúan las cosas en el estado en que se
hallan actualmente, el país no reportará
ventaja de esa obra. Es preciso que se
enfusen las Manchas que la nación es la
dueña y que ellos están sujetos a' se-
glamentación, y para evitar los municipios.
Más estimo presente el Sr. Ministro del
Tramite, para volver a insistir sobre el asunto.
El art. 50 fue aprobado a' propues-
ta del Sr. Valdivieso, con la adición del
inciso 2.º del artículo N.º 2 de la Ley de Adu-
nas vigente y sin modificación alguna los
arts. 51, 52 y 53 del proyecto. Para a-
vanzada de la causa se levantó la sesión.

El Presidente
Joaquín Camacho

El Secretario

Alfonso